

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de septiembre de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando tener por notificada a la codemandada Alba Lucía Cardona Giraldo.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO :1190

RADICADO: 2022-00093-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: HEIHEL DE JESÚS GONZÁLEZ TORRES Y OTROS

DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTES TAX LA FERIA Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.

Vista la constancia secretarial que antecede, no se accederá a tener por notificada a la codemandada Alba Lucía Cardona Giraldo a través de la aplicación privada WhatsApp, no solo porque no es el medio eficaz y válido para este tipo de diligencias, sino porque, además, en el dossier no está probado que el teléfono suministrado sea efectivamente el utilizado por aquella ni el autorizado expresamente para recibir notificaciones judiciales.

Lo anterior en aras, además, de evitar la configuración de futuras nulidades e irregularidades en el trámite procesal.

En consecuencia, estese a lo ya resuelto mediante providencia del 10 de agosto de 2022 sobre el punto.

Adicionalmente, recuérdese que, de intentar la notificación personal al correo electrónico suministrado, esto es, albalu.car@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, deberá informarse la forma como se obtuvo dicha dirección y además allegarse las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 146 del 16 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8739dcbbb2215ce021b7ed8e3a39a212bdd60161fc59e4e97047710f70d46f**

Documento generado en 15/09/2022 01:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>